048

PROYECTO DE ACUERDO No. _ DE 2026 01 DE OCTUBRE DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE COLONIAS DE BUCARAMANGA COMO UNA MANIFESTACIÓN CULTURAL, TURÍSTICA, SOCIAL Y DE INTEGRACIÓN CIUDADANA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 7, 70, 71, 72, 311 y 313 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 397 de 1997 y sus modificaciones; la Ley 300 de 1996 y sus modificaciones; y demás normas concordantes,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto institucionalizar el Festival de Colonias de Bucaramanga como una manifestación cultural, turística, social y de integración ciudadana, reconociendo su importancia como espacio de encuentro de las diferentes comunidades, colonias y expresiones culturales que convergen en el municipio.

El Festival de Colonias constituye una oportunidad para fortalecer el sentido de pertenencia, reconocer la diversidad cultural y territorial que caracteriza a Bucaramanga, promover las tradiciones de las diferentes regiones del país y consolidar un escenario de integración entre habitantes, visitantes, comunidades, organizaciones sociales, empresarios y sectores productivos.

En este sentido, se propone que el Festival de Colonias sea reconocido e institucionalizado como un evento de ciudad que se desarrollara anualmente,

preferiblemente en articulación con la programación de la Feria Bonita de Colombia, respetando la autonomía administrativa y las competencias de las autoridades municipales.

La institucionalización propuesta busca garantizar la continuidad, fortalecimiento y proyección del Festival.

2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

Bucaramanga ha sido históricamente una ciudad receptora de población proveniente de diferentes municipios de Santander, departamentos y regiones de Colombia, circunstancia que ha contribuido a consolidar una sociedad diversa, plural y culturalmente enriquecida.

El crecimiento y desarrollo de la ciudad ha estado acompañado por la llegada de personas y familias provenientes de distintos territorios, quienes han mantenido vivas sus tradiciones, costumbres, expresiones artísticas, manifestaciones gastronómicas, música, danza y demás elementos representativos de sus lugares de origen.

Esta diversidad constituye una de las principales riquezas sociales y culturales de Bucaramanga y merece contar con espacios institucionales que permitan su reconocimiento, promoción y preservación.

En este contexto, el Festival de Colonias se configura como un escenario de encuentro y participación ciudadana, en el que las diferentes comunidades pueden compartir sus tradiciones y expresiones culturales, generando vínculos de integración y fortaleciendo la identidad colectiva de la ciudad.
El Festival, además, puede constituirse en una plataforma para la promoción de la gastronomía, el emprendimiento, la economía popular, la producción artesanal, el turismo y las industrias culturales y creativas.

Por estas razones, resulta pertinente avanzar hacia su institucionalización como una actividad de interés para la ciudad, articulada con la agenda cultural y turística de Bucaramanga.

3. IMPORTANCIA CULTURAL Y SOCIAL

La cultura constituye un elemento esencial para la construcción de identidad y cohesión social.

La Constitución Política reconoce la obligación del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos y establece que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad.

En una ciudad como Bucaramanga, caracterizada por la diversidad de sus habitantes y por la presencia de comunidades provenientes de distintos territorios, resulta necesario fortalecer espacios de integración que permitan reconocer dicha diversidad como un elemento positivo para el desarrollo colectivo.

El Festival de Colonias permite generar un espacio de encuentro en el que las personas pueden compartir sus raíces, tradiciones y expresiones culturales, contribuyendo a la construcción de una sociedad más integrada y al fortalecimiento del tejido social.

Asimismo, el Festival puede servir como instrumento para promover el conocimiento y valoración de las diferentes manifestaciones culturales presentes en la ciudad, especialmente aquellas transmitidas de generación en generación.

4. IMPORTANCIA TURÍSTICA

El turismo cultural representa una oportunidad para diversificar la oferta turística de las ciudades y fortalecer su posicionamiento como destinos de interés.

La institucionalización del Festival de Colonias permitiría consolidar una actividad periódica que pueda integrarse a la agenda turística de Bucaramanga y contribuir a atraer visitantes durante la realización de la Feria Bonita de Colombia.

El evento puede convertirse en un atractivo adicional para turistas nacionales y extranjeros, ofreciendo una experiencia basada en la diversidad cultural y gastronómica del país.

De esta manera, el Festival puede contribuir a fortalecer la imagen de Bucaramanga como una ciudad abierta, diversa, acogedora y con capacidad para desarrollar eventos culturales de alcance regional y nacional.

5. IMPACTO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

La realización de eventos culturales y turísticos genera oportunidades para diferentes sectores de la economía local.
El Festival de Colonias puede promover la participación de:

- Emprendedores.
- Productores gastronómicos.
- Artesanos.
- Comerciantes.
- Empresas del sector turístico.
- Operadores turísticos.
- Artistas y gestores culturales.
- Organizaciones sociales.
- Micro, pequeñas y medianas empresas.
- Emprendimientos de economía popular.

La generación de espacios de comercialización y promoción puede contribuir a dinamizar la economía local y a generar oportunidades de ingresos para quienes participan en las actividades asociadas al Festival.

En consecuencia, la institucionalización del evento contribuirá al fortalecimiento de la economía cultural, creativa, turística y popular del municipio.

6. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente Proyecto de Acuerdo encuentra fundamento, entre otras, en las siguientes disposiciones:

Constitución Política de Colombia

El artículo 2 establece como fines esenciales del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

El artículo 7 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

El artículo 70 establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

El artículo 71 dispone que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.

El artículo 72 establece la protección del patrimonio cultural de la Nación.

El artículo 311 reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras funciones, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

El artículo 313 establece las atribuciones de los concejos municipales, entre ellas reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Ley 136 de 1994

Establece el régimen municipal y desarrolla las competencias de los concejos municipales y de los alcaldes.

Ley 1551 de 2012

Fortalece el régimen municipal y establece competencias relacionadas con la promoción del desarrollo económico, social y cultural de los municipios.

Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura

Establece principios fundamentales y definiciones relacionadas con la cultura y reconoce la obligación del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura.

Ley 1185 de 2008

Modifica y adiciona disposiciones de la Ley General de Cultura relacionadas con el patrimonio cultural de la Nación.

Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo

Establece el marco general para el desarrollo de la actividad turística y reconoce la importancia del turismo como factor de desarrollo económico y social.

7. COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Bucaramanga se encuentra facultado constitucional y legalmente para adoptar medidas orientadas a promover el desarrollo cultural, turístico, económico y social del municipio, dentro del marco de sus competencias.

La institucionalización de un evento de ciudad como el Festival de Colonias constituye una medida de promoción cultural y turística que puede ser adoptada mediante Acuerdo Municipal.

El presente Proyecto de Acuerdo, por tanto, busca establecer un marco general de reconocimiento e institucionalización del Festival, dejando en cabeza de la Administración Municipal la reglamentación de los aspectos operativos, administrativos y logísticos necesarios para su implementación.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.

Institucionalícese el Festival de Colonias de Bucaramanga como una manifestación cultural, turística, social y de integración ciudadana de interés para el Municipio de Bucaramanga, orientada al reconocimiento, promoción y fortalecimiento de la diversidad cultural y territorial presente en la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO. FINALIDAD.

El Festival de Colonias tendrá como finalidad promover el encuentro, integración y participación de las diferentes colonias, comunidades y organizaciones representativas de los distintos municipios, departamentos y regiones del país que tienen presencia en Bucaramanga.

Igualmente, buscará fortalecer la identidad cultural, promover las tradiciones y expresiones culturales, incentivar el turismo, dinamizar la economía local y generar espacios de participación para emprendedores, artistas, gestores culturales, productores gastronómicos y demás actores relacionados.

ARTÍCULO TERCERO. REALIZACIÓN.

El Festival de Colonias se realizara con periodicidad anual y podrá desarrollarse en el marco de la programación de la Feria Bonita de Colombia, de acuerdo con la planeación y programación que determine la Administración Municipal.

La realización del Festival estará sujeta a las condiciones administrativas, técnicas, logísticas y presupuestales que establezca el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS.

La organización y realización del Festival de Colonias se desarrollará bajo los principios de:

A. Participación ciudadana.
B. Diversidad cultural.
C. Inclusión.
D. Integración social.

E. Identidad territorial.
F. Promoción del patrimonio cultural.
G. Fomento del turismo.
H. Fortalecimiento de la economía popular y el emprendimiento.
I. Transparencia.
J. Sostenibilidad.

ARTÍCULO QUINTO. COMPONENTES DEL FESTIVAL.

El Festival de Colonias podrá incluir, entre otras, las siguientes actividades:

A. Muestras gastronómicas representativas de las diferentes regiones del país.
B. Presentaciones artísticas y culturales.
C. Muestras de música y danza.
D. Exposiciones de artesanías y productos tradicionales.
E. Espacios para emprendimientos y economía popular.
F. Actividades de integración ciudadana.
G. Muestras de identidad y tradición regional.
H. Actividades de promoción turística.

I. Foros, encuentros y espacios académicos relacionados con la cultura y la diversidad territorial.
J. Las demás actividades que determine la Administración Municipal, de acuerdo con la naturaleza y objetivos del Festival.

ARTÍCULO SEXTO. PARTICIPACIÓN DE LAS COLONIAS.

La Administración Municipal promoverá mecanismos que faciliten la participación de las diferentes colonias y comunidades interesadas en hacer parte del Festival, procurando garantizar criterios de pluralidad, inclusión, representatividad y transparencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

La Administración Municipal, a través de las dependencias y entidades competentes, coordinará las acciones necesarias para la planeación, organización y realización del Festival de Colonias.

Para tal efecto, podrá articular acciones con el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, las entidades descentralizadas, organizaciones sociales, gremios económicos, instituciones educativas, empresas privadas, organizaciones culturales, comunidades y demás actores que puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos del Festival.

ARTÍCULO OCTAVO. ARTICULACIÓN CON LA FERIA BONITA DE COLOMBIA.

La Administración Municipal procurará articular el Festival de Colonias con la programación cultural, turística y económica de la Feria Bonita de Colombia, con el propósito de fortalecer la oferta de eventos de ciudad y aprovechar las oportunidades de promoción turística, cultural y económica que se generen durante su realización.

ARTÍCULO NOVENO. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.

La Administración Municipal podrá desarrollar estrategias de promoción y difusión del Festival de Colonias a través de sus canales institucionales y mediante alianzas con medios de comunicación, organizaciones públicas y privadas y demás actores interesados.

Las estrategias de promoción podrán orientarse a posicionar el Festival como un evento representativo de la diversidad cultural de Bucaramanga y como un atractivo de interés turístico regional y nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO. ALIANZAS Y COOPERACIÓN.

La Administración Municipal podrá deberá promover alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas con experiencia en la realización del presente festival, organizaciones sociales, gremios, instituciones académicas y demás actores que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del Festival, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.

La Administración Municipal podrá promover la participación del sector privado mediante mecanismos de patrocinio, cooperación, alianzas y demás instrumentos jurídicos permitidos por la ley, garantizando en todo caso los principios de transparencia, selección objetiva cuando corresponda y protección del interés general.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL.

En el marco del Festival se promoverá, dentro de las posibilidades institucionales y legales, la participación de emprendedores, productores locales, artesanos, artistas, gestores culturales, operadores turísticos y actores de la economía popular, con el propósito de contribuir a la generación de oportunidades económicas y al fortalecimiento del tejido productivo local.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PLANEACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.

La Administración Municipal reglamentará, de acuerdo con sus competencias, los aspectos relacionados con la organización, coordinación, participación, programación, operación y desarrollo del Festival de Colonias con entidades públicas y privadas con experiencia en la realización del presente festival.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

La Administración Municipal podrá realizar ejercicios de seguimiento y evaluación de cada edición del Festival, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la participación ciudadana, impacto cultural, impacto turístico, generación de oportunidades económicas y percepción de los participantes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. FINANCIACIÓN.

La implementación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo se realizará de conformidad con las disponibilidades presupuestales del Municipio, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las normas que regulan la gestión presupuestal y fiscal.

La institucionalización del Festival no implica por sí misma la creación de una obligación de gasto permanente ni la apropiación automática de recursos específicos.

La Administración Municipal podrá gestionar recursos provenientes de alianzas, convenios, cooperación, patrocinios y demás fuentes legalmente permitidas, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ARTICULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN.

Las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente Acuerdo deberán guardar concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, los instrumentos de planeación sectorial y las políticas públicas relacionadas con cultura, turismo, desarrollo económico, emprendimiento y participación ciudadana.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. RECONOCIMIENTO AL ORIGEN Y TRAYECTORIA DEL FESTIVAL DE COLONIAS. El Municipio de Bucaramanga reconoce y exalta el origen, la trayectoria y el aporte de quienes, desde su creación e impulso inicial, han contribuido al nacimiento, desarrollo y consolidación del Festival de Colonias como una iniciativa de integración cultural, social y ciudadana que hace parte de la identidad y las tradiciones de la ciudad.

PARÁGRAFO. En el desarrollo de las acciones de promoción, divulgación e institucionalización del Festival de Colonias, la Administración Municipal procurará preservar y destacar su origen, identidad y esencia, reconociendo los aportes de quienes han contribuido a su creación, desarrollo y consolidación, sin perjuicio del respeto y la protección de los derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual que, de conformidad con la legislación vigente, puedan corresponder a sus respectivos titulares.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. REGLAMENTACIÓN.

El Alcalde Municipal, dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, adoptará las medidas administrativas necesarias para la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bucaramanga, a los _ días del mes de ____ de 2026.

PRESENTADO POR:

HENRY GAMBOA VARGAS
Concejal de Bucaramanga
Partido Centro Democrático